

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-21514083-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 9 de Abril de 2019

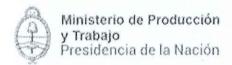
Referencia: REG - EX-2018-40801016--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 403/19 (RESOL-2019-403-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y actas complementarias de fechas 17, 25 y 30 de octubre de 2018 y 2 de noviembre de 2018, obrantes en las órdenes N° 11 (IF201852344153-APN-DNRYRT#MPYT) y N° 18 (IF-2018-57780179-APN-DNRYRT#MPYT), respectivamente del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **883/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
cu=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.09 15:08:38-03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2018-57780179-APN-DNRYRT#MPYT





EX-2018-40801016-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de Octubre de 2018 siendo las 16:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO, por ante el Lic. Juan I. CESARI Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro 1 -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo-, por CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS CAFAE el Lic. Hector VARELA.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y cedida la palabra al compareciente quien se presenta espontáneamente y manifiesta que viene a rectificar la CLAUSULA CUARTA del acuerdo agregado al Expte. en fecha 17/10/2018 donde por error involuntario se consignó "Art 86 del CCT 77/89" cuando corresponde el art 54 del CCT 78/89. En consecuencia manifiesta que la CLAUSULA CUARTA queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA – REPRESENTACION SINDICAL: acuerdan que a los efectos de resolver la representación sindical en aquellos establecimientos con duplicidad de representación de delegados, las representaciones sindicales signatarias se comprometen en cada caso particular y en forma previa a la celebración de nuevos comicios, a reunirse en el ámbito de este Ministerio de Producción y Trabajo con la debida citación de la empresa involucrada, con el objeto de arribar a una solución tendiente a evitar los conflictos de representatividad existentes conforme lo prescripto en el Art. 54 del CCT 78/89". Manifiesta por último que ratifica dicha rectificación.

Seguidamente **el actuante** informa que deberá agregar en plazo de ley documentación correspondiente al procedimiento (estatuto societario y acta de designación de autoridades, así como designación de miembros negociadores).

Siendo las 16.30 horas .se da por finalizado el acto, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIOS

IF-2018-57780179-APN-DNRYRT#MPYT





EX-2018-40801016-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Octubre de 2018 siendo las 18:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO, por ante el Lic. Juan I. CESARI Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro 1 -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo-, por FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS y PETROQUIMICOS la Sra. Monica RODRIGUEZ en carácter de miembro de Comision Directiva y paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la compareciente quien se presenta espontáneamente y manifiesta que viene a rectificar la CLAUSULA CUARTA del acuerdo agregado al Expte. en fecha 17/10/2018 donde por error involuntario se consignó "Art 86 del CCT 77/89" cuando corresponde el art 54 del CCT 78/89. En consecuencia manifiesta que la CLAUSULA CUARTA queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA - REPRESENTACION SINDICAL: acuerdan que a los efectos de resolver la representación sindical en aquellos establecimientos duplicidad con de representación de delegados. representaciones sindicales signatarias se comprometen en cada caso particular y en forma previa a la celebración de nuevos comicios, a reunirse en el ámbito de este Ministerio de Producción y Trabajo con la debida citación de la empresa involucrada, con el objeto de arribar a una solución tendiente a evitar los conflictos de representatividad existentes conforme lo prescripto en el Art. 54 del CCT 78/89". Manifiesta por último que ratifica dicha rectificación.

Seguidamente **el actuante** informa que deberá agregar en plazo de ley documentación correspondiente al procedimiento (designación de miembros negociadores).

Siendo las 18.30 horas se da por finalizado el acto, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

IF-2018-57780179-APN-DNRYRT#MPYT



EX-2018-40801016-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre de 2018 siendo las 15:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO, por ante el Lic. Juan I. CESARI Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro 1 -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo-, por SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS y PETROQUIMICAS CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES los Sres. Marcelo Oscar CAFFESE y Roque SANDOVAL en carácter de miembros paritarios y miembros del Comision Directiva.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la compareciente quien se presenta espontáneamente y manifiesta que viene a rectificar la CLAUSULA CUARTA del acuerdo agregado al Expte. en fecha 17/10/2018 donde por error involuntario se consignó "Art 86 del CCT 77/89" cuando corresponde el art 54 del CCT 78/89. En consecuencia manifiesta que la CLAUSULA CUARTA queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA - REPRESENTACION SINDICAL: acuerdan que a los efectos de resolver la representación sindical en aquellos establecimientos con duplicidad de representación de delegados, representaciones sindicales signatarias se comprometen en cada caso particular y en forma previa a la celebración de nuevos comicios, a reunirse en el ámbito de este Ministerio de Producción y Trabajo con la debida citación de la empresa involucrada, con el objeto de arribar a una solución tendiente a evitar los conflictos de representatividad existentes conforme lo prescripto en el Art. 54 del CCT 78/89". Manifiesta por último que ratifica dicha rectificación.

Seguidamente **el actuante** informa que deberá agregar en plazo de ley documentación correspondiente al procedimiento (designación de miembros negociadores, certificación de autoridades).

Siendo las 15.30 horas se da por finalizado el acto, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

RSondey

Secretario de Conciliación Depto, R. L. N. 1 - D.N.C. D.N.R. I. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
Ν	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: RESOL SECT 403/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.